

29 FEB 2012

BAQUEDANO,
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 423

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 27 de febrero de 2012 suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda Rut 69.253.200-7 y Karen Iriannette González Pizarro, Rut Nro. 16.051.659-3.
2. El Decreto Exento Nro. 2341 de fecha 14 de diciembre de 2011, que aprueba Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado Intervención Breve "La Estación".
3. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. APRUÉBESE Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Rut 69.253.200-7 y doña Karen Iriannette González Pizarro, Rut Nro. 16.051.659-3 de fecha 27 de febrero de 2012, quien realizará la función de prestar servicios de psicología en el Programa de Intervención Breve "La Estación", desde el día 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2012, ambas fecha inclusive, por la suma de \$777.778.- (setecientos setenta siete mil y setecientos setenta y ocho pesos) retención incluida.
2. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios"
3. COMUNÍQUESE al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Control.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


BARBARA SILVA VERIS
SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDIA
SIERRA GORDA
JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

CONTRATO DE HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

Y

KAREN IRIANNETTE GONZALEZ PIZARRO

En Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, 27 de febrero de dos mil doce, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representado por su Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, indistintamente, "**La Municipalidad o El Municipio**"; y doña **Karen Iriannette González Pizarro**, chilena, soltera, psicóloga, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 16.051.659-3, domiciliada en avenida Pedro Aguirre Cerda # 11092, Condominio Aguas Blancas casa F3, en adelante, "**La profesional**", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: En cumplimiento del Programa Social de Intervención Breve de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por Decreto Exento N° 2341, de fecha 14 de diciembre de dos mil once, precisa contratar los servicios de una psicóloga, con el objeto de que realice las labores que se detallan en dicho Programa y en el presente contrato, las cuales no pueden cumplirse en este momento con los recursos humanos propios de la Municipalidad.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcalde, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la Ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con doña **Karen Iriannette González Pizarro**, con el objeto de que este realice las siguientes funciones

- a) Intervención psicológica a familias derivadas de Tribunales de justicias y o demanda espontanea, formulando un plan de trabajo y además emitir informes de dichas intervenciones que se adjuntarán a cada carpeta de usuario.
- b) Realización de talleres con niños, niñas, adolescentes y adultos en temáticas de su competencia.
- c) Visitas y trabajos en terreno con las familias intervenidas, cuando sea necesario o cuando lo requiera la Coordinadora del Programa.
- d) Realizar las gestiones necesarias para el logro de los objetivos del programa.
- e) Comparecer en audiencias de tribunales de Familia, cuando sea requerida su presencia.
- f) Apoyar a la coordinadora en la gestión del programa.

TERCERO: Las partes acuerdan expresamente que la profesional, para el adecuado desempeño de su gestión deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social de Intervención Breve “La Estación”.

CUARTO: Este contrato tendrá una vigencia desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2012, como retribución a lo encomendado el mandante pagará la suma mensual de \$777.778.- (setecientos setenta siete mil y setecientos setenta y ocho pesos), impuestos incluidos, contra informe de gestión aprobado por el o la directora/a del Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda en el que conste el cumplimiento de las labores señaladas y boleta de honorarios cuya glosa será la siguiente:

POR SERVICIOS DE PSICOLOGÍA EN PROGRAMA DE INTERVENCION BREVE “LA ESTACIÓN” DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, CORRESPONDIENTES AL MES DE _____ DE 2012.

Tanto la boleta de Honorarios, la cual deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, y el informe de gestión mensual aprobado de acuerdo al párrafo anterior, serán presentados último viernes hábil de cada mes, antes de las 14.00

QUINTO: Las partes establecen que por los servicios encomendados por el presente instrumento se otorgan los siguientes beneficios:

- a) Beneficio de asistencia a capacitaciones y a Reuniones por razones de trabajo. El empleador podrá capacitar a doña **Karen Iriannette González Pizarro**, siempre y cuando dicha capacitación tenga relación directa con los servicios que entrega a la Municipalidad de Sierra Gorda.
- b) Cuando el profesional deba desempeñar sus funciones entre las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda y fuera de la Región de Antofagasta, los gastos en los que incurra por concepto de traslado, serán reembolsados por la Municipalidad de Sierra Gorda.
- c) En su caso, la Municipalidad proveerá de uniforme al prestador de servicios, o bien, de cualquier prenda institucional que se adquiera, tales como, chaquetas, camisas, piochas, etc.

SEXTO: Se deja constancia, que la Municipalidad retendrá el 10% de la suma por honorarios pagado al prestador de servicios, mensualmente, los cuales se enterarán en la Tesorería Regional de la República en los plazos correspondientes.

SEPTIMO: La profesional, señala no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56° de la Ley Nro. 18.575:

- a) No tener vigente ni haber suscrito, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Sierra Gorda.
- b) No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Sierra Gorda.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, respecto de las autoridades y funcionarios Directivos y Jefaturas de la Municipalidad de Sierra Gorda.
- d) No estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: La Municipalidad de Sierra Gorda declara que doña **Karen Iriannette González Pizarro**, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionario municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda, por lo que podrá libremente prestar servicios profesionales a otras empresas o instituciones, siempre que

Para el cumplimiento de la labor que se encomienda, la profesional deberá asistir a dependencias municipales en la localidad de Baquedano, de acuerdo a las necesidades de sus servicios, los días lunes a viernes de cada semana.

NOVENO: Las partes acuerdan que se podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, aún antes de la fecha de término, sin que sea necesario expresar causa alguna y sin ningún tipo de indemnización pecuniaria, previo aviso extendido por escrito a lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de términos de los servicios profesionales.

DECIMO: Será obligación de la profesional, al momento de término anticipado al presente contrato, dejar un listado lo suficientemente detallado de las gestiones realizadas, así como también del estado de las mismas, y de las que encuentren pendiente.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes, para efectos del presente contrato, fijan su domicilio especial convencional en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

DUODÉCIMO: La personería del Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.


KAREN GONZÁLEZ PIZARRO
16.051.659-3


JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA